

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00247

Asunto: Incorpora notificación-sigue adelante con la ejecución.

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación personal realizada por la parte demandante a través de correo electrónico con resultado positivo, de acuerdo a la constancia emitida por la empresa de envío certificada. Por lo tanto, téngase notificado al demandado Alejandro Toro Vélez desde el 03 de junio de 2022.

Ahora bien, toda vez que los ejecutados no formularon excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Resuelve:

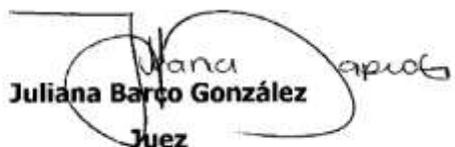
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Se fija la suma de \$ 9'015.888 como agencias en derecho, (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

sz

JUZGADO
DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 23 de junio
de 2022, en la fecha, se
notifica el auto
precedente por
ESTADOS fijados a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3b653b7f52c1067dc804d150e89d867fa3086f0acdbf5d76833796134437d9**

Documento generado en 22/06/2022 01:03:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**